

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00205-00

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante no subsanó la demanda, **RECHAZASE** la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del proceso.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', enclosed within a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 23 de julio de 2020

